

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, el día 22 de mayo próximo pasado falleció en esta corte el general de división **Don José Pasqual de Bonanza y Soler de Cornellá**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, la licencia absoluta que, por real orden de 16 de abril último (D. O. núm. 83), se concedió al escribiente mayor del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Antonio Avalos y Garcia**, por no corresponderle haber alguno pasivo á los 15 años que cuenta de efectivos servicios, y carecer de derecho al uso de uniforme, por consecuencia de lo dispuesto en la real orden circular de 13 de febrero de 1875 (C. L. núm. 89).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

CLASIFICACIONES

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en el distrito de Filipinas, **D. Luis de Potestad y Chapman**, cuyo regreso á la Península ha sido aprobado por real orden de 12 del mismo mes (D. O. núm. 102), pierda el empleo de comandante; siendo dado de alta en la escala de capitanes en el puesto que por su antigüedad en el cuerpo debe ocupar, quedando en situación de reemplazo en Irún (Guipúzcoa), punto elegido para fijar su residencia hasta que le corresponda ser colocado, y no otorgándole la ventaja de la regla 1.ª del art. 1.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. número 344), por haber pasado con ascenso al mencionado distrito de Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división **D. Rosendo Moñino y Mendoza**, nombrado segundo Cabo de esa Capitanía General por real decreto de 29 de mayo último, al teniente coronel de Infantería, **D. Adolfo Gallardo Guerra**, y al capitán de Caballería, **D. Francisco Torrontegui Fernández**, los cuales desempeñaban el mismo cometido á la inmediación de di-

cho General en su anterior destino; debiendo considerárseles, para los efectos de la revista del presente mes, confirmados en dicho cargo desde la fecha del mencionado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de Extremadura é Inspectores generales de Infantería, Caballería y Administración Militar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de marzo último, á la que acompañaba relación nominal de los jefes y oficiales de Infantería de ese distrito, que han cambiado de situación durante el mes de febrero de este año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido bien aprobarla en la forma que expresa la que á continuación se publica, que principia con D. César Mattos Bermúdez y termina con D. Emilio Salazar Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Relación que se cita

Cuerpo de que proceden	Clases	NOMBRES	Cuerpo á que han sido destinados
Cuadro de excedentes. Regimiento núm. 78.	Teniente coronel.	D. César Mattos Bermúdez	20.º Tercio Guardia Civil.
Idem núm. 72.	Otro.	» José Gramaren Vorey	Cuadro de excedentes.
Veterana	Comandante.	» Niceto Martínez Garén	Idem.
	Otro.	» Adalberto Hevia Lapuente	Idem.
Cuadro de excedentes	Capitán.	» José Maldonado Company	Regimiento núm. 71.
	Otro.	» Francisco Menjibar Zagra	21.º Tercio Guardia Civil.
Regimiento núm. 70.	Otro.	» Juan Gabucio Maroto	Regimiento núm. 69.
Idem núm. 71.	Otro.	» Antonio Sastre Ramírez	Cuadro de excedentes.
Idem núm. 75.	Otro.	» Martín Román Pineda	Idem.
	Otro.	» Vicente Cañón Torres	Idem.
Cuadro de excedentes. Regimiento núm. 68.	Primer teniente	» José Payueta Bastida	Carabineros.
Idem núm. 69.	Otro.	» Antonio Vera Muñoz	Regimiento núm. 72.
	Otro.	» Miguel Concepción Raquero	Cuadro de excedentes.
	Otro.	» Manuel Cuesta Morales	Idem.
	Otro.	» Celso Mayor Núñez	20.º Tercio Guardia Civil.
	Otro.	» Germán Gil Juste	Idem.
	Otro.	» Domingo Aiza Ortiz	Regimiento núm. 74.
Idem núm. 70.	Otro.	» Hipólito Sano Barragán	Veterana.
	Otro.	» Julián Martín Martín	Idem.
Idem núm. 71.	Otro.	» César Tejón Díaz	Idem.
	Otro.	» Alejandro Monez Peláez	20.º Tercio Guardia Civil.
Idem núm. 72.	Otro.	» Vicente Nevot Traves	Cuadro de excedentes.
	Otro.	» Enrique Escosi Aldecoa	20.º Tercio Guardia Civil.
Idem núm. 73.	Otro.	» Jacinto Lugo López	22.º idem.
	Otro.	» Manuel Suárez Valdés	Cuadro de excedentes.
	Otro.	» Carlos Blanco Barreiro	Veterana.
	Otro.	» Antonio Martínez González	20.º Tercio Guardia Civil.
	Otro.	» Pedro García Solano	Cuadro.
Idem núm. 74	Otro.	» Pedro Cavanna Sanz	21.º Tercio Guardia Civil.
	Otro.	» Francisco Lestón Trava	20.º idem.
	Otro.	» Juan Escolar Monsalve	22.º idem.
	Otro.	» José García Ajeo	21.º idem.
	Otro.	» Fernando Moscoso Losada	Veterana.
	Otro.	» José Yebra Salmerón	Idem.
20.º Tercio Guardia Civil	Otro.	» Francisco Nieto del Barco	Idem.
	Otro.	» Juan Gómez Escalante	Cuadro de excedentes.
	Otro.	» Manuel Alcáide Ferrer	Veterana.
	Otro.	» Mariano Gómez González	Idem.
21.º idem id.	Otro.	» Manuel López Navia	Carabineros.
22.º idem id.	Otro.	» José Varela Muñoz	Cuadro de excedentes.
	Otro.	» Julio Fernández Castilla	Veterana.
	Otro.	» Antonio Pintos Murillo	Cuadro de excedentes.
	Otro.	» Hilario Galván Hernando	Regimiento núm. 69.
Sección de Guardia Civil. Veterana	Otro.	» Emilio Sofía Cruz	Idem.
	Otro.	» Juan Cordoncillo Cabrelles	Idem.
	Otro.	» Carlos Píñuelas Calvo	Idem núm. 68.
	Otro.	» Victoriano Fernández Lobato	Idem.
Carabineros	Otro.	» Víctor García Ojalla	Batallón Disciplinario.
Batallón Disciplinario	Otro.	» José Cuéllar Lanoria	Regimiento núm. 73.
Artillería	Otro.	» Emilio Hernández Araol	Cuadro.
Regimiento núm. 74	Segundo teniente.	» José González Azaola	Supernumerario sin sueldo.
		» Emilio Salazar Martínez	21.º Tercio Guardia Civil.

Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el comandante de Infantería, **D. Antonio Pacheco Rodrigo**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 297, fecha 18 de marzo último el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y que quede á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación. Al propio tiempo, S. M. se ha servido aprobar que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.183 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 11 de abril próximo pasado, solicitando que el capitán de Infantería, **D. Carlos Galisteo Brunenque**, continúe desempeñando el cargo de ayudante de campo del general de brigada **D. Rafael Siero Marceteta**, nombrado por real decreto de 5 de marzo último (D. O. núm. 50), gobernador militar de Santa Clara, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo propuesto por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 233 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 1.º de marzo último, dando cuenta de haber nombrado ayudante de campo del general de brigada **D. Juan Arolas**, gobernador político militar de Joló, al capitán de Infantería, **D. Alejandro López Aguado**, no obstante estar comprendido en la real orden de 15 de junio del año próximo pasado (C. L. núm. 226), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., una vez que el interesado se halla en idéntico caso que el de la misma clase y arma **D. Enrique Soto Martín**, á quien por real orden de 30 de noviembre de 1891 (D. O. núm. 264), se le concedió esta gracia, pero en el concepto de que al cesar en dicho destino deberá regresar desde luego á la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.219 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de abril próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de Infantería, **D. Fernando Berges Ruiz**, con arreglo al real decreto de 7 de enero último (*Colectión Legislativa* núm. 6), el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y que quede á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de Artillería, **D. Enrique Barbaña Montoro**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 273, fecha 11 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y que quede á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación. Al propio tiempo S. M. se ha servido aprobar que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Artillería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil, **D. Estanislao Marina Arranz**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 4.894, fecha 10 de marzo último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y que quede á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia,**
Inspectores generales de la **Guardia Civil y Administración**
Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar, D. Fermín Videgain Anoz,** en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 320, fecha 29 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado médico primero sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y que quede á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación. Al propio tiempo S. M. se ha servido aprobar que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señores Capitanes generales de **Cataluña,** Inspectores generales de **Administración y Sanidad Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.**

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar, D. Agustín Bedoya García,** en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación núm. 5.108, fecha 5 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado médico primero sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y que quede á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación. Al propio tiempo S. M. se ha servido aprobar que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitan general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia,**
Inspectores generales de **Administración y Sanidad Militar**
é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

EMBARCOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por V. E. en su comunicación de 31 de marzo próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino; ha tenido á bien aprobar la concesión hecha por V. E. al farmacéutico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar, D. Julián Gil Garijo,** de un mes más de expectante á embarco para la Península; con los cuatro quintos de su sueldo, por no haber podido efectuar su embarco por causas ajenas á su voluntad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia y Andalucía,**
Inspectores generales de **Administración y Sanidad Militar**
é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 6 de mayo último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. José Moreno García** y concluye con **D. Manuel Martín Salazar,** declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Señor Inspector general de **Administración Militar.**

Relación que se oita

Armas ó Cuerpos	Clase	NOMBRES	Artículo del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Inf. ^a de Extremadura	Primer teniente	D. José Moreno García	24	Cádiz	
1.º Depósito de Sementales	Otro	» José Jaime Rodríguez	24	Sevilla y Cádiz	Hacer efectivos libramientos en abril.
Reg. Caballería de Vitoria	Capitán	» Antonio Pancorbo Ortega	24	Idem	
Reg. Inf. ^a Reserva de Palma	Primer teniente	» Eduardo Figueredo Corona	24	Sevilla y Huelva	Idem id. en marzo y abril.
Idem de Carmona	Otro	» Agustín Bravo Martínez	24	Sevilla	Idem id. en abril.
Zona Militar de Utrera	Otro	» Ángel Díez Oviedo	24	Idem	Idem id. en ídem.
Reg. Inf. ^a Reserva de Arcos	Capitán	» Rafael Enriquez Patiño	24	Cádiz	Idem id. en diciembre y abril.
2.º Depósito de Sementales	Primer teniente	» Justiniano Pardo Tejo	24	Córdoba	
Reg. Infantería de la Reina	Otro	» Ildefonso Castillo Zuleta	24	Sevilla y Cádiz	
Idem Reserva de Algeciras	Otro	» Vicenté Gómez Gallero	24	Cádiz	Idem id. en abril.
Idem de Lucena	Otro	» Nicolás Franco Salazar	24	Córdoba	
Jurídico Militar	Teniente auditor	» José Muñoz Repier	10 y 11	Cádiz	Asesorar un consejo de guerra y á ser fiscal de otro en ídem.
Idem	Auxiliar	» Rafael Sánchez Arjona	10 y 11	Huelva	Asesorar dos consejos de guerra en ídem.
Reg. Infantería de Soria	Capitán	» Guillermo García Abrahán	10 y 11	Idem	Vocal de un ídem en ídem.
Infantería	Teniente coronel	» Enrique Rodríguez Rodríguez	10 y 11	Sevilla	
Artillería	Comandante	» Julián Heriz	10 y 11	Idem	Asistir á un consejo de guerra como juez, defensor, fiscal y secretario, respectivamente, en ídem.
Reg. Infantería de la Reina	Otro	» Valerio Godoy Cebollino	10 y 11	Idem	
Idem	Primer teniente	» Manuel Martínez	10 y 11	Idem	
Infantería	Capitán	» José Mata Aldea	10 y 11	Idem	
Administración Militar	Subintendente	» José Terrazas de la Lastra	10 y 11	Algeciras	Juez instructor de una causa,
Reg. Inf. ^a Reserva núm. 28	Capitán	» Nicolás Chacón y Oberta	24	En diferentes puntos del Distrito y Plaza de Ceuta	Revistar los servicios administrativos en abril.
Administración Militar	Oficial 2.º	» Ricardo Pérez Mohino	24	Sevilla y Cádiz	Hacer efectivos libramientos en los meses de julio á diciembre últimos, ambos inclusive.
Reg. Infantería de la Reina	Primer teniente	» Manuel Padilla Delgado	10 y 11	San Fernando	Entregar material de Artillería con destino á Cartagena y Ceuta en noviembre y diciembre.
Idem	Armero	» Forquato Martínez	24	La Línea	Desempeñar el cargo de defensor en marzo y abril.
Idem	Primer teniente	D. Isidoro Domínguez Domínguez	24	Idem y Tarifa	Revistar armamento en marzo.
Idem	Otro	» Saturio García	24	Córdoba	
Idem de Soria	Otro	» Gonzalo Martín	24	Andújar	
Idem	Otro	» Manuel de Oliver	24	Granada	
Idem	Otro	» Eduardo Curiel	24	Guadix	
Idem	Otro	» Manuel Bernal	24	Baza	
Idem	Otro	» Luis Bengoechea	24	Loja	
Idem de Extremadura	Capitán	» José Porras	24	Antequera	
Idem	Otro	» Julián Cebrián	24	Granada	
Idem	Primer teniente	» Juan Perelló	24	Baza	
Idem	Otro	» Gabino Flores	24	Loja	
Idem de Pavía	Capitán	» Manuel Gil	24	Guadix	
Idem	Primer teniente	» Manuel Galán Puig	24	Granada	Recepción de reclutas en ídem.
Idem	Otro	» Eladio Fernández	24	Idem	
Idem de Alava	Otro	» Juan Domínguez	24	Antequera	
Idem	Otro	» Antonio Jiménez	24	Córdoba	
Bón. Cazadores de Cataluña	Otro	» Eladio Cáceras	24	Andújar	
Idem	Otro	» Julián Risoto	24	Huelva	
Bón. Cazadores de Segorbe	Otro 2.º	» Joaquín de la Torre	24	Sevilla	
Idem	Otro 1.º	» Manuel Batllé	24	Granada	
Idem	Otro	» Luis Romero	24	Guadix	
Idem	Otro 2.º	» José Gobart	24	Baza	
Idem	Otro	» Ismael de Selva	24	Loja	
1.º regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército	Otro 1.º	» Juan Torres	24	Antequera	
				Baeza	

Relación que se ha

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó R. O. en que están comprendidos.	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
1.º regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército	Primer teniente	D. Luis Rodríguez	24	Guadix	Recepción de reclutas en marzo.
Idem	Otro	» Fidel Romero	24	Loja	
2.º bón. Artillería de Plaza	Capitán	» Mantel Cerón	24	Avila	
Idem	Primer teniente	» Adolfo Tolosa	24	Idem	
Administración Militar	Oficial 3.º	» Emilio Guzmán	24	Huelva	
3.º reg. Zapadores Minadores	Primer teniente	» José Campos	24	Baza	
Idem	Otro	» Agustín Scandella	24	Guadix	
Idem	Otro	» José Nuñez	24	Huelva	
Idem	Otro	» Nicolás Paeda	24	Útrera	
Idem	Otro	» Luis Baquero	24	Antequera	
Idem	Otro	» Felipe Martínez	24	Loja	Conducir reclutas en ídem.
Idem	Otro	» Luis Martínez	24	Madrid	
Reg. Inf.ª de Granada	Capitán	» José Velasco	24	Loja	
Idem	Segundo teniente	» Andrés Alcón	24	Idem	
Idem	Otro 1.º	» Ricardo Segura	24	Granada	
Idem	Otro 2.º	» José de la Vega	24	Antequera	
Idem	Otro	» Pedro Gallardo	24	Baza	
Idem	Otro	» Francisco Borrueal	24	Guadix	
Reg. Cab.ª de Alfonso XII	Otro 1.º	» Francisco López	24	Granada	
Idem	Otro	» Antonio Hernández	24	Antequera	
Idem	Otro	» Joaquín Auñón	24	Guadix	
Idem	Otro	» Francisco Antillano	24	Loja	Recepción de reclutas en ídem.
Idem	Otro	» Juan Figueras	24	Baza	
Idem id. de Villarrobledo	Otro de Estado Mayor, comandante de Ejército	» Carlos Rivera	24	Idem	
Idem	Otro de Caballería	» Manuel Conde	24	Antequera	
Idem	Otro	» Juan Trillo	24	Granada	
Idem	Otro	» José Chinchilla	24	Guadix	
Idem id. de Vitoria	Capitán	» Marcelino Aranda	24	Andújar	
Idem	Primer teniente	» Juan de la Riva	24	Idem	
Idem	Capitán	» Martín Vicioso	24	Córdoba	
Idem	Primer teniente	» Antonio Hernández	24	Idem	
Sanidad Militar	Médico militar	» Eduardo Solís	10 y 11	Útrera	Reconocer reclutas en ídem.
Idem	Otro 2.º	» Manuel Martín Salazar	10 y 11	Huelva	

Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRAGA

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 de abril último, promovida por el primer teniente de **Artillería** de ese distrito, **D. José Gómez González**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para esta corte, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132), y aprobar el anticipo hecho por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Burgos**, **Galicia** y **Andalucía**, Inspector general de **Artillería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de marzo próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Artillería** de ese distrito, **D. Luis Lombarte Serrano**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para la **Carolina** (Jaén) y **Granada**, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), y aprobar el anticipo de dicha gracia hecho por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Granada**, **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia**, Inspector general de **Artillería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 de abril último, promovida por el oficial tercero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** de ese distrito, **D. José Hidalgo Samper**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para **Archena** (Murcia), con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), y aprobar el anticipo de dicha gracia hecho por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Valencia**, **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia**, General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª María Rosa Guiance Jarabe**, huérfana de las primeras nupcias del capitán de Infantería **D. Luis**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo á cargo de V. E., del distrito de Navarra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª María Fonrodona y Ortiz**, viuda del capitán de Infantería, **D. Antonio San Juan Parrado**, en solicitud de que el importe de las pagas de tocas que se le concedieron por real orden de 21 de octubre de 1891 (D. O. núm. 241), le sea satisfecho con arreglo al sueldo que disfrutaban los capitanes en el distrito de Cuba, al que perteneció el causante; y no existiendo motivo para modificar lo dispuesto en la citada real orden, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de mayo último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 20 de febrero del corriente año, en solicitud de que se abonen á **D.ª Pascuala Arenós Martí**, viuda del capitán de Caballería, **D. Epifanio Cabañas Conde**, las dos pagas de tocas, importantes 1.250 pesetas, que le fueron otorgadas por real orden de 17 de febrero de 1891 (D. O. núm. 37), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con objeto de no someter el crédito de que se trata á la larga tramitación de ejercicios cerrados, como también de que pueda recibirla la interesada en el actual año económico, y de acuerdo con lo expuesto por el Inspector general de Administración Militar, en 18 de mayo último, ha tenido á bien anular la citada real orden y conceder nuevamente á la referida interesada el expresado beneficio en el mismo importe de 1.250 pesetas; las cuales le serán abonadas en la forma que determina la orden de 22 de noviembre de 1878.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Inspector general de Administración Militar é Inspector
de la Caja General de Ultramar.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, se ha servido conceder á D.ª **Teresa de Elorza y Aguirre**, huérfana del mariscal de campo D. Francisco y de D.ª **María del Patrocinio**, la pensión anual de 3.750 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 13 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito de su marido, el coronel de Artillería, retirado, D. Manuel de Azpiroz y Arizcun.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Concepción Ozcariz Mangino**, huérfana del brigadier Don Javier, en solicitud de mejora de pensión con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de mayo último, se ha servido conceder á D.ª **María Paz Calderón Prado**, viuda del teniente coronel de Infantería, D. Ramón Bonifaz Fernández, la pensión anual de 1.250 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 416.66 pesetas al año, que le corresponde con arreglo al reglamento de Montepío Militar y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Burgos, y la boni-

ficación por las cajas de Filipinas, ambos beneficios á partir del 5 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante, y mientras la recurrente permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por Doña **María Almodóvar Gironella**, huérfana del teniente coronel de Infantería, D. José, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de mayo último, se ha servido conceder á D.ª **Dolores Pagés y Chasseloup**, viuda del teniente coronel de Artillería, retirado, Don Delfin Bas y Cortés, la pensión anual de 1.875 pesetas, que le corresponde según la tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773, como caso comprendido en el segundo del artículo 21 del real decreto de 24 de enero de 1843. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de Filipinas, desde el 20 de diciembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de mayo último, ha tenido á bien conceder á D.ª **Amalia Gosio y Reyes** en participación con D.ª **Valentina Ulrich y Valle**, la pensión anual de 2.250 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en concepto de viuda de las segundas nupcias y huérfana de las primeras, respectivamente, del teniente coronel, retirado, D. Ignacio Ulrich Yáñez; la cual

pensión se les abonará en las cajas de Cuba, por partes iguales, desde el 31 de octubre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserven sus actuales estados de viudez y soltería; acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare en la que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de mayo último, ha tenido á bien conceder á D.^a Juliana Labadía y Puyvecino, en participación con sus entenados D.^a Hermesilda y Don Víctor Ortigas y Aras, como viuda de las segundas nupcias y huérfanos de las primeras, respectivamente, del comandante de Infantería, D. Manuel Ortigas y Olivari; la pensión anual de 1.125 pesetas, que señala la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar á familias de comandantes; la cual se satisfará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 23 de noviembre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en la siguiente forma: la mitad á la viuda, mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los dos citados huérfanos, haciéndose el abono á la hembra mientras permanezca soltera y á D. Víctor hasta el 11 de abril de 1901, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Modesta Róspide Navarro, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Antonio Beltrán, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 451), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de mayo último, se ha servido conceder á D.^a Francisca de Paula García Alvarez, viuda del capitán de Infantería del distrito de Filipinas, D. Juan Labarga Rubio, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas, también al año, todo con arreglo á las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, y la bonificación por las cajas de Cuba, ambos beneficios á partir del 17 de septiembre del año próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante y mientras la recurrente permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Andalucía, Islas de Cuba y Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de mayo último, se ha servido conceder á D.^a Juana Aucarazpe Iriñuela, viuda de las terceras nupcias del capitán de Infantería, Don Luis Guianca Domínguez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, desde el 2 de diciembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de mayo último, se ha servido conceder á D.^a Florentina García Posse, viuda del capitán de Caballería retirado, D. Salvador Martínez Posse, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas, también al año, todo con arreglo al reglamento del Montepío Militar, real orden de 31 de enero de 1890 (D. O. núm. 25) y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295); dicha pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la Coruña, y la bonificación por las cajas de la expresada Isla, ambos beneficios á partir del 27 de diciembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante y mientras la recurrente permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª Ascensión Fernández Vivar, viuda del archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Juan de Dios Balao y Puga, en solicitud de mejora de pensión; y no correspondiendo á la interesada mayor beneficio que el que disfruta, señalado con sujeción á la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de mayo último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de mayo último, se ha servido conceder á D.ª María del Pilar y D. Joaquín Arce Maroto, huérfanos del maestro mayor de armeros D. Faustino, la transmisión de la pensión que su madre D.ª María disfrutó hasta su fallecimiento, ocurrido el 27 de julio de 1890. Dicha pensión, en la misma cuantía de 650 pesetas anuales, se abonará á los interesados, á partir del siguiente día, por partes iguales, y acumulándose en el que conserve el derecho, la que corresponda, al que llegue á perderlo; percibiéndola ambos en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas: D. Joaquín hasta el 27 de marzo de 1893, fecha en que cumplirá los veinticuatro años de edad, y D.ª Pilar mientras permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSSES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de mayo último, en solicitud de que se abone plus de campaña á la fuerza del regimiento Infantería del Rey núm. 1, que desde Zaragoza pasó á Tarragona, con motivo de una ejecución de pena capital, el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo dispuesto en las reales órdenes de 5 de marzo del año anterior (D. O. núm. 51) y de 10 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 31), ha tenido á bien conceder el abono de dicho plus á la referida fuerza, durante el tiempo que se encontró fuera de su habitual residencia, y con aplicación al capítulo 13, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 21 de mayo último, en solicitud de que se abone plus de campaña á la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, que desde Béjar marchó á Piedrahita, con motivo de una ejecución de pena capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo dispuesto en las reales órdenes de 5 de marzo del año anterior (D. O. núm. 51) y de 10 de febrero último (D. O. núm. 31), ha tenido á bien conceder el abono de dicho plus á la referida fuerza, durante el tiempo que se encontró fuera de su habitual residencia, y con aplicación al capítulo 13, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PREMIOS DE REENGANCHE

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 8 de abril último, promovida por el comandante mayor del regimiento de Caballería Cazadores de Galicia, en súplica de autorización para reclamar, en adicional á ejercicios cerrados, la suma de 752 pesetas 50 céntimos, importe de premios y pluses de reenganche del herrador Cipriano Diego Bernad, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita para reclamar, en estado adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, las cantidades devengadas por dicho individuo desde 1.º de julio de 1889, por premios y pluses del reenganche que contrajo en diciembre de 1887; debiendo incluirse el importe de la reclamación, una vez liquidado y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 11 de abril último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Valencia núm. 23, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 180 pesetas que corresponden, en concepto de premios de reenganche, al sargento que fué de dicho cuerpo, **Gabriel Tejer Sorrosal**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita para reclamar, en estado adicional al mencionado ejercicio, la última cuota de premio de reenganche que corresponde á dicho sargento; debiendo incluirse su importe, una vez liquidado y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 8 de abril último, solicitando autorización para que el cuarto regimiento de Zapadores Minadores pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 429.50 pesetas, importe de premios y pluses de reenganche del sargento del cuarto regimiento de Reserva de Zapadores Minadores, **Vicente Tobeña Barba**, el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido autorizar al primero de dichos regimientos para proponer la liquidación de los referidos premios y pluses en estado adicional al mencionado ejercicio cerrado; debiendo incluirse su importe, una vez liquidado y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid de 1.º junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, á los tres sargentos retirados que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Primo Ramos Hernández**, y termina con **D. Lorenzo Uriol Ramos**, quienes reúnen las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), quedando afectos á las zonas militares que en la misma se expresan, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475); acreditándoseles la antigüedad que en la misma se designa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Granada, Burgos é Isla de Puerto Rico.

Relación que se cita

Cuerpos de que proceden	NOMBRES	Antigüedad que se les acredita en dicho empleo			Zonas militares á que quedan afectos
		Día	Mes	Año	
Guardia Civil.....	D. Primo Ramos Hernández.....	31	marzo ..	1892	Antequera.
Idem.....	» Bernabé Campos Fuentes.....	16	abril.....	1892	Idem.
Idem.....	» Lorenzo Uriol Ramos.....	31	enero ...	1892	Santander, pero como reside en Puerto Rico, al regresar á la Península deberá manifestar el interesado donde fija su residencia, para quedar agregado á la zona que entonces le corresponda.

Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división de la Sección de Reserva del Estado Mayor General

del Ejército, **D. Felipe Fernández Cavada y Espadero**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida por **D. Justo San Miguel**, marqués de Cayo del Rey, en nombre y representación del auditor de guerra retirado **D. Manuel Toledo Muñoz**, en súplica de que á éste se le clasifiquen de nuevo los derechos á haber pasivo; resultando que al ser dado de baja en el Ejército, en 29 de julio de 1876, contaba diez y ocho años, cinco meses y dos días de efectivos servicios civiles y militares, que unidos á los ocho años de carrera, que según certificado de la Junta de Clases Pasivas, que acompaña, se le reconocen también de abono, y á los tres años, un mes y trece días de abonos de campaña, hacen un total de veintinueve años, seis meses y quince días, válidos para retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que solicita, asignándole los 40 céntimos del sueldo de 2.000 pesetas, que en la época de su baja en activo tenían señalado los auditores generales de ejército, denominación por la que fué substituída la de auditor de guerra de primera clase, empleo personal que el causante disfrutaba según decreto de 9 de abril de 1874, ó sean 300 pesetas mensuales, que le serán abonadas, desde el 11 de mayo de 1888, con cargo al presupuesto de la Península, sin que tenga derecho á aumento alguno por su permanencia en Ultramar, aunque fije su residencia en la Isla de Cuba, como se indica en la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del apoderado del auditor de referencia, que habita en esta corte, calle de Fernando el Santo núm. 4. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante, que fué, de **Infantería, D. Pedro Marín de Bernardo y Gil**, en solicitud de su retiro para Bilbao, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292; resultando que el interesado tomó parte en la sedición militar ocurrida en Badajoz el 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de tal delito por decreto auditoriado del Capitán general de Extremadura de 8 de febrero próximo pasado; resultando que al causar baja en el Ejército, contaba el solicitante con 34 años de servicio con los abonos de campaña, excediendo de dos en posesión del referido empleo; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la mencionada ley de amnistía

y en las instrucciones de 1.º de agosto último (C. L. número 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita; asignándole los 84 céntimos del sueldo de comandante en la fecha de su baja, ó sean 336 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Bilbao, á partir del día 4 de septiembre último, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Extremadura é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez, que fué, de **Infantería, D. Antonio Rodríguez Blanco**, en súplica de que se le considere comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sedición militar ocurrida en la plaza de Badajoz el 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 11 de junio de 1886; resultando que el solicitante, al ser baja en el Ejército, contaba 8 años y meses de efectivos servicios, á cuyo plazo no corresponde señalamiento de goce alguno pasivo, ni bajo este concepto la aplicación de los beneficios dispensados por el art. 5.º de la expresada ley, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer se expida al recurrente la licencia absoluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al oficial segundo del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Antonio Díaz de la Quintana**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 12 de abril último (D. O. núm. 81); asignándole, en definitiva, los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 157'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le correspondan conforme á la ley vigente; cuya cantidad se le satisfará por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir de la fecha de su baja en activo y previa deducción del menor sueldo que, desde la misma fecha, llegare á percibir.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 del mes próximo pasado, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el conserje de la Intendencia militar de Aragón, D. Juan López y López, que desea fijar su residencia en Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el referido conserje sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 62'40 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; para lo cual se le remite, con esta fecha, la propuesta de retiro y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Aragón.

SUBASTAS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expediente de la subasta celebrada en 22 de septiembre de 1891, para contratar el suministro de artículos de inmediato consumo necesarios durante un año en el hospital militar de Badajoz, ha emitido, con fecha 29 de abril último, el siguiente dictamen:

«Con real orden de 1.º del mes actual, se sirvió V. E. remitir á informe de esta Sección el adjunto expediente de subasta celebrada para contratar durante un año el suministro de artículos de inmediato consumo en el Hospital militar de Badajoz.—El Inspector general de Administración Militar, al cursar á ese Ministerio el mencionado expediente con oficio de 16 de marzo último, expone: que verificada en el Hospital militar de Badajoz la subasta de que se trata, se presentaron varias proposiciones, que la Junta consideró admisibles, porque si bien las subscriptas por Don Manuel Terrón Galacha y D. Narciso María Benítez, se separaban del modelo publicado en cuanto no expresaban al pie de las mismas que se acompañaba la carta de pago del depósito provisional, se acompañaba de hecho y se hallaban, por consiguiente, constituidas las garantías en forma legal; que admitidas dichas proposiciones por considerarlas exactamente ajustadas al modelo en todo lo substancial, y resultando que eran las más beneficiosas para el Estado entre las presentadas para los lotes de vino común y manteca, acordó la Junta la adjudicación provisional á favor de los

citados proponentes; pero que sometido el remate á la aprobación del Intendente del distrito, se consideró incompetente para otorgarla, fundándose en que con arreglo á la real orden de 30 de abril de 1885, solamente puede dispensarse en cada caso y con relación á sus propios méritos cualquier diferencia entre las proposiciones presentadas y el modelo publicado, si bien para que el servicio no se interrumpa, dispuso que mientras recaer resolución acerca de si procede ó no la aprobación definitiva del remate, se compre directamente el vino común y manteca necesarios para el consumo diario del hospital, sin que los precios excedan á los ofrecidos por los dos proponentes á quienes invitó á que verificasen el suministro de los indicados artículos.—La Sección 10.ª de ese Ministerio opina que, si bien las proposiciones de los Señores Terrón y Benítez fueron acompañadas de los correspondientes talones de depósito aunque no se expresara en ellas, y además, resultan ser las más beneficiosas, no puede negarse que pudieran ser desestimadas con arreglo al art. 44 del reglamento de contratación y condición 11.ª del pliego aprobado para la subasta, y aun ocasionar reclamaciones por parte de los demás licitadores, cuyas proposiciones no ofrecieron reparo alguno, si bien este riesgo puede suponerse conjurado; si como parece hasta la fecha y á pesar del tiempo transcurrido, no ha sido formulada protesta alguna en el sentido expresado.—Hecha cargo la Sección de este asunto, debe manifestar á V. E., que cuando emitió dictamen en 7 de abril de 1885 respecto á la interpretación que debe darse al art. 44 del reglamento de contratación, dictamen que se aprobó y mandó tener en cuenta por los tribunales de subasta, con real orden de 30 del mismo mes de abril, ya manifestó que la diversidad de casos que en la práctica se presentan, impiden consignar una regla general sobre la extensión que haya de darse á la interpretación del citado artículo; debiendo resolverse cada caso por sus propios méritos, pero siempre con sujeción al principio de que la disparidad entre la proposición y el modelo no ha de recaer en los conceptos substanciales del mismo.—Como tales consideró la Sección, el comprometerse á ejecutar el servicio objeto de la licitación en la forma prescrita en las mismas condiciones, señalar el precio correspondiente á la ejecución de su compromiso y expresar que se acompaña á la proposición en garantía el resguardo del depósito prevenido; pero si al hacer ésta se acompaña el resguardo del depósito, como sucede en el caso que es objeto de consulta, aunque sin consignarlo en la misma, pierde por completo su gravedad tal omisión, y pasa á ser un defecto meramente accidental, así como lo sería esencialísimo el no acompañar el resguardo, aunque se expresara en la proposición que iba unido á ella.—Por otra parte, ya manifestó la Sección en el dictamen inserto en la mencionada real orden de 30 de abril de 1885, que aparte de lo que se considere substancial en las proposiciones, la jurisprudencia tiene establecido que sean admitidas, por cuanto el Estado no ha de renunciar por un error de orden secundario á las ventajas que le resulten de una proposición en que se rebaje el precio señalado para la ejecución de un servicio.—Esto sucedería en la subasta verificada en el Hospital militar de Badajoz, de no aprobar las proposiciones admitidas provisionalmente por la Junta, por el defecto de que se deja hecho mérito; puesto que habría que aceptar las de otros posteriores en condiciones menos favorables para el Erario.—Ni cabe suponer que aun formulada alguna protesta, cosa no probable cuando no se verificó al hacer la adjudicación provisional, pudiera legalmente prosperar, porque la Administración en cuyo beneficio se han dictado las reglas para la contratación

de los servicios públicos, es la llamada á apreciar la importancia de los defectos que se noten en las proposiciones y á dispensar su aprobación á las que contengan alguno que considere meramente accidental.—Si, pues, las proposiciones presentadas por los Sres. D. Manuel Terrón Galacha y Don Narciso María Benítez, para el suministro de vino común y manteca respectivamente en el Hospital militar de Badajoz, durante un año, no dan lugar á dudas respecto de la obligación contraída de ejecutar el servicio en la forma prescrita en las condiciones, van además garantidas con el resguardo del depósito prevenido que se acompaña á las mismas y son las más beneficiosas para el Estado, la Sección es de dictamen: Que procede aprobar, como definitivo, el remate provisional adjudicado por la Junta de dicha subasta de los lotes de vino común y manteca á los precios de 44 céntimos de peseta el litro del primero, y 1'80 pesetas el kilogramo de la segunda á favor de los proponentes indicados.

Y conforme S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha dignado aprobar, en definitiva, las adjudicaciones hechas provisionalmente por el tribunal de la subasta á favor de D. Manuel Terrón Galacha y D. Narciso María Benítez, para el suministro respectivo de los artículos de referencia y á los precios indicados, que son los de sus correspondientes proposiciones, las cuales resultan ser las más ventajosas entre las demás presentadas en el acto de subasta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Extremadura.

SUCESIÓN DE MANDO

SUBSECRETARÍA

Circular. Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que durante la ausencia del general de división D. Benigno Alvarez Bugallal, subsecretario de este Ministerio, se encargue del despacho de la Subsecretaría, el general de brigada, jefe de sección del mismo, D. Bernardo Echaluca y Jáuregui.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 17 de febrero último, promovida por el comandante mayor del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Monforte núm. 34, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la diferencia de sueldo de reserva á activo, que en cinco días del mes de marzo del año próxi-

mo pasado correspondieron al comandante D. Rafael Moguevejo Pérez, que como jefe, intervino en las operaciones de concentración y destino de los reclutas del reemplazo de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 15 de febrero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Valencia núm. 23, en súplica de autorización para reclamar, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1887-88, 1888-89, 1889-90 y 1890-91, el importe de los medios haberes de tres sargentos y tres músicos de segunda, que disfrutaron licencia por asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 12 de mayo del año próximo pasado (C. L. núm. 184), ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de las reclamaciones, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 9 del mes próximo pasado, en la que figuran los oficiales del arma á su cargo, que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abonen á los capitanes y primeros tenientes comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. José Iribarren Arrese y termina con D. Ricardo Artigues Batlle, las gratificaciones que en la misma se expresan, desde las fechas que también se indican, por contar todos ellos en su empleo respectivo 12 ó 6 años de efectividad, y con arreglo á la ley antes citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Galicia, Valencia, Granada, Navarra, Cataluña, Extremadura Provincias Vascongadas, Burgos ó Islas Baleares ó Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
Desde 1.º de julio de 1891				
Capitán.....	D. José Iribarren Arrese.....	10	Reg. Inf. ^a núm. 57, 3.º batallón.	De 300 pesetas anuales.
Desde 1.º de febrero de 1892				
1.º teniente	D. Tomás Rodríguez Calvo	6	Bón. Cazadores Estella núm. 14.	De 240 pesetas anuales, desde que causó alta en la Península para el cobro de haberes, según real orden de 29 de abril de 1890 (C. L. núm. 131), como regresado de Filipinas.
Capitán.....	» José Zabaleta Larrañaga.....	14	Beg. Reserva Tudela núm. 62...	
Desde 1.º de mayo de 1892				
Capitán.....	D. Benito Posada Argibay.....	12	Bón. Cazadores Manila núm. 20.	De 600 pesetas anuales.
Otro.....	» Maximiliano Ruiz Toledo.....	12	Reg. Infantería Zamora núm. 8.	
Otro.....	» Adolfo Zacagnini Armenteros...	12	Idem íd. América núm. 14.....	
Otro.....	» Antonio Gorgojo Cadenas.....	6	Zona militar de Pamplona n.º 64	De 300 ídem íd.
Otro.....	» Manuel Cubero Lapeña.....	6	Reg. Infantería Vizcaya núm. 54	
Otro.....	» Carlos Chinchilla Mosé.....	6	Comandante militar del Castillo de Gibralfaro de Málaga.....	
Otro.....	» Francisco Suárez Jurio	6	De reemplazo en Valencia.	De 300 pesetas anuales, cuando ingrese en activo, la mitad mientras permanezca de reemplazo.
Otro.....	» Luis Díaz Pardó	6	Reg. Infantería Luzón núm. 58.	De 300 pesetas anuales.
Otro.....	» Antonio Hernández Moliné	6	Idem Reserva Figueras núm. 12.	
Otro.....	» Pedre Oliya Cánovas.....	6	Idem Infantería España núm. 48	De 480 ídem íd.
Otro.....	» Florentino Ruiz Arana	6	Zona militar Guadalajara n.º 7..	
Otro.....	» Federico Guerra Románs	6	Bón. Cazadores Tarifa núm. 5..	De 480 ídem íd.
1.º teniente.	» Fernando Piñeiro Piñeiro	12	Reg. Infantería Tetuán núm. 47.	
Otro.....	» Gregorio López García.....	12	Idem Reserva Tarancón núm. 4.	De 240 ídem íd.
Otro.....	» Joaquín Zubiauz Goiri.....	12	Idem íd. de Ubeda núm. 47.....	
Otro.....	» Manuel González Smancas.....	12	Idem Inf. ^a Asia n.º 59, 3.º bón.	De 240 ídem íd.
Otro.....	» Pedro Alonso Huelga.....	6	Zona militar de Palma de Mallorca núm. 68.....	
Otro.....	» Juan Tablas Ducas.....	6	Reg. Infantería Africa núm. 7 ..	De 240 ídem íd.
Otro.....	» Rufino Lasen Valero	6	Idem íd. Andalucía núm. 55...	
Otro.....	» Ricardo Artigues Batlle.....	6	Idem íd. Albuera núm. 26.....	

Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 10 del mes próximo pasado, en la que figura el capitán del cuerpo á su cargo, **D. Juan Mateos de las Cagigas**, que tiene derecho á disfrutar de los beneficios que concedió la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que desde 1.º de mayo citado se abone al capitán referido, que presta sus servicios en el parque de Artillería de Santoña, el sueldo de comandante, por contar én su empleo más de dos años de efectividad y la antigüedad de 23 de mayo de 1875, y con arreglo á la ley antes citada, real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266) y art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.
Señores Capitán general de Burgos é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 14 de enero último,

promovida por el primer teniente, que fué, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de dicha capital, **D. Rafael López Martín**, hoy sentenciado á cuatro años, nueve meses y doce días de presidio correccional por malversación, en solicitud de que se le abone mayor sueldo del que se le ha satisfecho durante la substanciación del proceso á que estuvo sujeto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de marzo de 1886 (C. L. núm. 108), ha tenido á bien resolver, que por el Cuadro de reclutamiento de la Zona de Granada, al cual se le acreditó el sueldo que correspondía al interesado, debe satisfacerse la diferencia desde las 45 pesetas que dice recibió mensualmente, hasta el tercio del sueldo de su empleo en activo sin descuento, ó sean 17'50 pesetas mensuales, desde que fué sumariado hasta la fecha de su baja en el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.
Señor Inspector general de Administración Militar.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de Enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29); 1 peseta los Formularios y o'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadaluara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cíceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfúllit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urgutola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantarreja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Sea de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guertaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.